



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02175804- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR LOF MAPUCHE VERA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02175804- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 4149/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Lof Mapuche Vera, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 4149/91, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$1.680.000,00), destinado a solventar los gastos del traslado de seiscientos (600) fardos de pasto desde la localidad de Plottier a la ciudad de San Martín de los Andes;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación comunitaria de la Lof Mapuche Vera manifestando que particularmente en este invierno las bajas temperaturas frenaron el desarrollo vegetativo provocando una falta de forraje para el pastoreo, lo que ha repercutido drásticamente en la alimentación de los animales;

Que ante esta dificultad los pobladores del Lof deben a través de todos los medios posibles conseguir forraje para evitar que los animales mueran, siendo fundamental la compra prevista para garantizar el bienestar de los animales y el sostenimiento del Lof;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y

Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Lof Mapuche Vera, CUIT N° 30-67262991-4, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 4149/91, por la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$1.680.000,00), destinado a solventar los gastos del traslado de seiscientos (600) fardos de pasto desde la localidad de Plottier a la ciudad de San Martín de los Andes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.680.000,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.